

RESOLUCIÓN INAES N.º 376

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA COMPUGRAF INFORMATICA SRL, CON RUC N.º 80022988-6, LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N.º 01/2024 "ADQUISICION DE SOFTWARE ANTI PLAGIO PARA EL INAES" – ID N.º 453625, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR CONTRATO.

Asunción, 05 de setiembre de 2024.-

VISTO: el Memorándum DAF N.º 453/2024 de fecha 05 de setiembre del año en curso, presentado por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección General del INAES, Mesa de Entrada de la Secretaría General – Exp. N.º 818, a los efectos de "remitir el Memorándum UOC N.º 37/2024 por el cual se remite el informe de evaluación de ofertas presentado por el Comité de Evaluación del proceso de convocatoria de licitación por excepción CVE N.º 1/2024 'Adquisición de antiplagio para el INAES' ID N.º 453625"; y,

CONSIDERANDO: Que, por Memorándum N.º 37/2024 de fecha 5 de setiembre/2024, cursado por la Jefatura de la Unidad Operativa de Contrataciones a la Dirección de Administración y Finanzas del INAES, Mesa de Entrada de la DAF – Exp. N.º 627, con el objeto de "remitir el Informe de Evaluación del proceso de licitación por excepción CVE N.º 1/2024 'Adquisición del Software Antiplagio para el INAES' elaborado por el Comité de Evaluación conformado por Resolución INAES N.º 28/2024 para dicho efecto y, por su intermedio, solicita la Resolución de Adjudicación";

Que, la adquisición del software de anti plagios es esencial para el Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" (INAES), ya que contribuye a garantizar la integridad académica y la originalidad de los trabajos, porque con este software se refuerza la calidad educativa y se promueve una cultura de responsabilidad y transparencia, además permite monitorear investigaciones y proyectos académicos, asegurando el respeto a los derechos de autor y fortaleciendo los procesos de formación e investigación, en línea con las políticas nacionales e internacionales de educación superior y ética académica.;

Que, la Ley n.º 7021/2022 De suministro y contrataciones públicas, establece que tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro Público;

Que, la Ley n.º 7021/2022 define en su artículo 3º, inc bb) a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) como "son las unidades que tienen a su cargo la realización de los procedimientos de contratación en el marco de la presente ley";

Que, la Ley n.º 7021/2022 De suministro y contrataciones públicas "tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro";

Que, por la Resolución INAES N.º 28/2024 se conforma el Comité de Evaluación de la Convocatoria del Concurso de Ofertas, con representantes de diferentes estamentos a los efectos de la participación, de la transparencia y de que la institución responda a las necesidades en tiempo oportuno;

Que, conforme a los términos del Manual Técnico para Comité de Evaluación de Ofertas, emitido por la propia Dirección Nacional de Contrataciones públicas, el Comité del INAES, procedió al análisis de las ofertas el día 05 de setiembre del corriente año;

Que, el artículo 40 de la Ley n.º 7021/2022, menciona: "Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan..."

Que, el decreto N.º 2264/24 "Por el cual se reglamenta la ley n.º 7021 del 9 de diciembre de 2022, "de suministro y contrataciones públicas" sección III excepciones a la licitación menciona en su Art.51 "contratación por razones técnicas. La contratación por razones técnicas solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando exista en el mercado un solo oferente debido a las especificaciones técnicas del objeto de la contratación, debiendo ser objetivamente acreditadas en todos los casos, y que pueda satisfacer adecuadamente la necesidad de la convocante.

VISIÓN: Institución líder en la formación de profesionales de la educación, con calidad, innovación y compromiso ético

TEMBIHECHA: INAES, Temimoĩmby itenondéva tekombo'ehára ñemoarandúpe, omba'apóva hekopete, mba'epyahu'apo ha tembiapopotĩ rupive.

secretariageral

Avda. Eusebio Ayala



Paraguay

RESOLUCIÓN INAES N.º 376

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA COMPUGRAF INFORMATICA SRL, CON RUC N.º 80022988-6, LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N.º 01/2024 "ADQUISICION DE SOFTWARE ANTI PLAGIO PARA EL INAES" – ID N.º 453625, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR CONTRATO.

La Resolución DNCP N.º 4401/23 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la ley n.º 7027/22 "de suministro y contrataciones públicas", específicamente en el Capítulo IX. Procedimientos de contratación por vía de la excepción.

Que, el Artículo 97 de la Resolución DNCP N.º 4401/2023, establece: "Cuando la convocante no hubiere publicado el aviso de intención o las bases de la contratación con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de ofertas, deberá comunicar a la DNCP, a los efectos de la difusión en el SICP y su posterior emisión del código de contratación..."

Que, siguiendo con la misma normativa, en su inciso f) establece lo siguiente: "Resolución de adjudicación de la máxima autoridad, en la cual ratifique todo lo actuado por la convocante..."

Que, se ha cursado invitación a diferentes firmas y a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) se ha difundido el llamado de referencia, el cual estuvo abierto para todos los interesados en presentar sus respectivas ofertas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia;

Que, el comité de evaluación de la LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N.º 01/2024 " – ID N.º 453625., recomendó: "Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios establecidos en la Ley N.º 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que el oferente CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PBC y siendo, la única oferta la presentada por la firma COMPUGRAF Informática S.R.L. con RUC N.º 80022988-6. En consecuencia, este Comité de Evaluación, luego de todas las verificaciones, sugiere sobre la base del Art. 40 de la Ley N.º 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario N.º 2264/24, este Comité recomienda adjudicar el presente proceso "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ANTI PLAGIO PARA EL INAES" con ID N.º 453.625. a la Firma COMPUGRAF Informática S.R.L. con RUC N.º 80022988-6, por un monto total de G. 58.400.000 (Cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil guaraníes), incluido el impuesto al valor agregado IVA..";

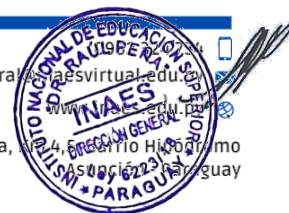
Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que "los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...";

Que, el artículo 9º del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que "en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes"; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional";

Que, en el marco de los términos del artículo 46 del Estatuto del INAES "la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de administrar los recursos financieros y administrativos conforme con los requerimientos de los planes y programas de la institución y el marco legal vigente que gestiona conforme con la visión, la misión y las políticas institucionales";

Que, la Ley N.º 6.223/18 que modifica y amplía la Ley N.º 1.692/01 establece en su Art. 1º: "Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña" como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio";

Que, el Art. 53 de la Ley N.º 4995/13 – de Educación Superior - dispone que "los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General" y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;



RESOLUCIÓN INAES N.º 376

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA COMPUGRAF INFORMATICA SRL, CON RUC N.º 80022988-6, LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N.º 01/2024 "ADQUISICION DE SOFTWARE ANTI PLAGIO PARA EL INAES" – ID N.º 453625, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR CONTRATO.

Que, en Asamblea General del INAES, reunida en fecha 12 de mayo de 2023, ha sido reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, para el periodo 2023 – 2027, la Dra. Claudelina Cantalicia Marín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente" y conforme a la disposición del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional;

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA R E S U E L V E:

Art. 1º. - APROBAR el informe de evaluación de ofertas, presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas. –

Art. 2º. - ADJUDICAR, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad, el Llamado a Contratación Por Vía De La Excepción (CVE) N.º 01/2024 "Adquisición De Software Anti Plagio para el Inaes" – I.D. N.º 453625, a la Firma Compugraf Informática SRL, Con RUC N.º 80022988-6, por un monto total de Gs. 58.400.000 (Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Mil), IVA incluido", en base a los precios unitarios ofertados.

Art. 3º. RATIFICAR todo lo actuado por la Dirección Operativa de Contrataciones de nuestra institución, en relación a la convocatoria para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N.º 01/2024 " – I.D. N.º 453625.

Art. 4º. - AUTORIZAR a la Dirección de Administración y Finanzas del INAES, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada y realizar los pagos de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas del llamado. –

Art. 5º. - ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del INAES a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) los procedimientos realizados. –

Art. 6º.- COMUNICAR a las instancias correspondientes y, cumplido, archivar. -



Claudelia Marín Gibbons
Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General, INAES